

## **RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE BASIC FIT / RSG SPAIN**

**(C/1451/24)**

#### **CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA**

##### **Presidenta**

D<sup>a</sup>. Cani Fernández Vicién

##### **Consejeros**

D<sup>a</sup>. María Jesús Martín Martínez

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

##### **Secretario del Consejo**

D. Miguel Bordiu Garcia-Ovies

En Barcelona a, 20 de marzo de 2024

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición del control exclusivo de RSG GROUP ESPAÑA, S.L.U., por parte de BASIC-FIT INTERNATIONAL, B.V., mediante la adquisición del 100% de sus participaciones sociales. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03); esta Sala considera que, en el presente caso, el ámbito temporal de las cláusulas de no captación y de confidencialidad, en lo que excede los 2 años que establece la Comunicación, y el ámbito temporal del acuerdo sobre servicios de transición, en lo que excede los 5 años de la Comunicación, van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada y no deberán considerarse necesarios ni accesorios, quedando por tanto sujetos a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas. Todo ello de

conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.